



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 594/12 Sucre, 19 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 19 de septiembre de 2012, la Sra. Willma Durán B., RESPONSABLE FUNDACIÓN UNIR SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el "21 de Septiembre de 2012, se celebra el "DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ", declarado el 2001, por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que tienen programado las siguientes actividades: **Un Encuentro Cultural por la Paz, el 20 de septiembre a Hrs. 19:00 p.m., Repique de Campanas e Iza de la Bandera de la Paz, el 21 de septiembre a Hrs. 12:00 a.m., y el Conversatorio entre Periodistas y Analistas Sociales, a través de los diferentes medios de comunicación,** con ese antecedente, solicitan la autorización para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de septiembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción el Uso de la Plaza 25 de Mayo, para la celebración del DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ con las siguientes actividades: Un Encuentro Cultural por la Paz, el 20 de septiembre a Hrs. 19:00 p.m., Repique de Campanas e Iza de la Bandera de la Paz, el 21 de septiembre a Hrs. 12:00 a.m., y el Conversatorio entre Periodistas y Analistas Sociales, a través de los diferentes medios de comunicación,

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011, que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR en la vía de excepción el Uso de la Plaza 25 de Mayo, para la celebración del DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ con las siguientes actividades: Un Encuentro Cultural por la Paz, el 20 de septiembre a Hrs. 19:00 p.m., Repique de Campanas e Iza de la Bandera de la Paz, el 21 de septiembre a Hrs. 12:00 a.m., de la presente gestión y el Conversatorio entre Periodistas y Analistas Sociales, a través de los diferentes medios de comunicación, por tratarse de actividades culturales educativas.

Art. 2° Los Organizadores de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada.



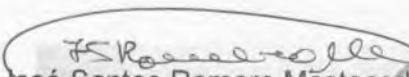
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 594/12

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

